



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., 14 JUL 2020

Ref. 032-2019-00848

En atención a la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte actora el 05 de marzo de 2020 visible a folio 104 y la solicitud de ampliación de medidas cautelares radicada en la misma fecha, la cual obra a folio 106, las mismas no se entrarán a estudiar teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso por pago total allegada vía correo electrónico el 23 de junio de 2020.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 15 JUL 2020
Por anotación en estado N° 075 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., 14 JUL 2020

Ref. 032-2019-00848

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación allegada por el apoderado de la parte demandante con facultad expresa para recibir, y de conformidad con lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho

DISPONE:

1°. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo por el pago total de la obligación, según lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso.

2°. Decretar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en desarrollo del proceso. Si existiera embargo de remanentes pónganse los bienes a disposición de la autoridad respectiva. Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal librense los respectivos oficios.

3°. Ordenar el desglose de los documentos base de la presente acción, previa cancelación de las expensas necesarias, a costa de la parte demandada a quien deberán ser entregadas. Déjense las constancias de rigor.

4°. Sin costas.

5°. Archivar en su oportunidad el expediente.

Notifíquese (),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C. 15 JUL 2020
Por anotación en estado N° 075 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

